

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 22 de Mayo de 1880.

NUMERO 675

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 41 minutos. Se pone á las 6, 11 minutos. Se pone la Luna á las 3, 48 minutos.

SÁBADO 22. (*Cuatro Temporas.*) San Ubaldo, obispo y confesor, Santa Rita de Casia, vinda; San Casto y San Emilio, mártires; Santas Quiteria y Julia, vírgenes y mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.

Código Penal.

Secretaria de Gobernacion.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Insercion.

Aniversario de la revolucion del 27 de Abril de 1870.

Revista Interior.

El gran puente del rio Barranca.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El Pirófono-hastner en Baden.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

Código Penal.

LIBRO SEGUNDO.

Crímenes y simples delitos y sus penas.

Título quinto.

De los crímenes y simples delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

Capítulo cuarto.

Prevaricacion.

(Continuacion.)

Art. 248.—Incurrirán en las penas de suspension en sus grados mínimo á medio y multa de ciento uno á trescientos sesenta y seis pesos, ó sólo en ésta última, cuan-

do por negligencia ó ignorancia inexcusables:

1º—Dictaren sentencia manifiestamente injusta en causa civil.

2º—Contravinieren á las leyes que reglan la sustanciacion de los juicios en términos de producir nulidad en todo ó en parte sustancial.

3º—Negaren ó retardaren la administracion de justicia y el auxilio ó proteccion que legalmente se les pida.

4º—Omitieren decretar la detencion ó prision de alguna persona, habiendo motivo legal para ello, ó no llevaren á efecto la decretada, pudiendo hacerlo.

5º—Retuvieren preso por más de cuarenta y ocho horas á un individuo que debiera ser puesto en libertad con arreglo á la ley.

Art. 249.—En las mismas penas del artículo anterior incurrirán cuando no cumplan las órdenes que legalmente se les comuniquen por las autoridades superiores competentes, á ménos de ser evidentemente contrarias á las leyes, ó que haya motivo fundado para dudar de su autenticidad, ó que aparezca que se han obtenido por engaño ó se tema con razon que de su ejecucion resulten males graves que el superior no pudo preveer.

En estos casos el tribunal, suspendiendo el cumplimiento de la orden, representará inmediatamente á la autoridad superior las razones de la suspension; y si ésta insistiere, le dará cumplimiento, librándose así de responsabilidad, que recaerá sobre el que la mandó cumplir.

Art. 250.—Se aplicarán respectivamente las penas determinadas en los artículos precedentes:

1º—A las personas que, desempeñando por ministerio de la ley los cargos de miembros de los Tribunales de Justicia colegiados ó unipersonales, se hicieren reos de alguno de los crímenes ó simples delitos enumerados en dichos artículos.

2º—A los subdelegados ó inspectores que incurrieren en iguales infracciones.

3º—A los compromisarios, peritos y otras personas que, ejerciendo atribuciones análogas derivadas de la ley, del tribunal ó del nombramiento de las partes, se hallaren en idénticos casos.

Art. 251.—El que, desempeñando un empleo público no perteneciente al orden judicial, dictare á sabiendas providencia ó resolucion manifiestamente injusta en

negocio contencioso administrativo ó meramente administrativo, incurrirá en las penas de suspension del empleo en su grado medio ó multa de doscientos treinta y cuatro á trescientos sesenta y seis pesos.

Si la resolucion ó providencia manifiestamente injusta la diere por negligencia ó ignorancia inexcusables, las penas serán suspension en su grado mínimo ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos.

Art. 252.—Sufrirán las penas de suspension de empleo en su grado medio ó multa de doscientos treinta y cuatro á trescientos sesenta y seis pesos, los funcionarios á que se refiere el artículo anterior, que, por malicia ó negligencia inexcusables y faltando á las obligaciones de su oficio, no procedieren á la persecucion ó aprehension de los delincuentes despues de requerimiento ó denuncia formales hechos por escrito.

Art. 253.—Si no tuviere renta el funcionario que debe ser penado con suspension ó inhabilitacion para cargos ó empleos públicos, se le aplicará, además de estas penas, la de reclusion menor en cualquiera de sus grados ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos, segun los casos.

Art. 254.—El abogado ó procurador que con abuso malicioso de su oficio, perjudicare á su cliente ó descubriere sus secretos, será castigado segun la gravedad del perjuicio que causare, con la pena de suspension en su grado mínimo á inhabilitacion especial perpétua para el cargo ó profesion y multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos.

Art. 255.—El abogado ó procurador que, teniendo la defensa actual de un pleito, patrocinare á la vez á la parte contraria en el mismo negocio, sufrirá las penas de inhabilitacion especial perpétua para el ejercicio de la profesion ó cargo y multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos.

Cuando los delitos de que hablan los dos artículos anteriores, fueren cometidos por persona que no esté autorizada para el ejercicio de la abogacia, ó no tenga el carácter de procurador, se le aplicará la pena de reclusion menor en cualquiera de sus grados.

Capítulo quinto.

Malversacion de caudales públicos.

Art. 256.—El empleado público que, teniendo á su cargo caudales ó efectos públicos ó de particula-

res en depósito, consignacion ó secuestro, los sustrajere ó consintiere que otro los sustraiga, será castigado:

1º—Con la pena de presidio interior menor en su grado medio, si la sustraccion no excediere de cincuenta pesos.

2º—Con la de presidio interior menor en su grado máximo, si excediere de cincuenta y no pasare de quinientos pesos.

3º—Con la de presidio interior mayor en sus grados mínimo á medio, si excediere de quinientos pesos.

En todos los casos con la pena de inhabilitacion absoluta temporal en su grado mínimo á inhabilitacion absoluta perpétua para cargos y oficios públicos.

Art. 257.—El empleado público que, por abandono ó negligencia inexcusables, diere ocasion á que se efectúe por otra persona la sustraccion de caudales ó efectos públicos ó de particulares de que se trata en los tres números del artículo anterior, incurrirá en la pena de suspension en cualquiera de sus grados, quedando además obligado á la devolucion de la cantidad ó efectos sustraídos.

Art. 258.—El empleado que, con daño ó entorpecimiento del servicio público, aplicare á usos propios ó ajenos los caudales ó efectos puestos á su cargo, sufrirá las penas de inhabilitacion especial temporal para el cargo ú oficio en su grado medio y multa del diez al cincuenta por ciento de la cantidad que hubiere sustraído.

No verificando el reintegro, se aplicarán las penas señaladas en el artículo 256.

Si el uso indebido de los fondos fuere sin daño ni entorpecimiento del servicio público, las penas serán suspension del empleo en su grado medio y multa del cinco al veinticinco por ciento de la cantidad sustraída, sin perjuicio del reintegro.

Art. 259.—El empleado público que arbitrariamente diere á los caudales ó efectos que administrare, una aplicacion pública diferente de aquella á que estuvieren destinados, será castigado con la pena de suspension del empleo en su grado medio, si de ello resultare daño ó entorpecimiento para el servicio ú objeto en que debían emplearse, y con la misma pena en su grado mínimo, si no resultare daño ó entorpecimiento.

Art. 260.—El empleado público que, debiendo hacer un pago ó

entero como tenedor ó recaudador de fondos del Estado, rehusare hacerlo sin causa bastante, sufrirá la pena de suspensión del empleo en sus grados mínimo á medio.

Esta disposición es aplicable al empleado público que, requerido por orden de autoridad competente, rehusare hacer entrega de una cosa puesta bajo su custodia ó administración.

Art. 261.—Las disposiciones de este capítulo son extensivas al que se halle encargado por cualquier concepto de fondos, rentas ó efectos municipales ó eclesiásticos ó pertenecientes á establecimientos públicos de instrucción ó beneficencia.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina, en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 9 inscripciones y doce cancelaciones, y se despacha con fecha 11 del corriente.

En el id. de San José, 55 inscripciones, y se despacha con fecha 7 de los corrientes.

En el id. de Cartago, 32 inscripciones, y se despacha con fecha 15 del corriente.

En el id. de Heredia, 41 inscripciones, y se despacha con fecha 10 de los corrientes.

En el id. Occidental, 33 inscripciones, y se despacha con fecha 13 del que cursa.

Derechos en todo: \$ 474-00.

Registro general de Hipotecas.—San José, 21 de Mayo de 1880.

B. SALAZAR.

ADMÓN. JUDICIAL

Corte de Suprema Justicia.

Sala primera.

Viernes 21.

1.—En el juicio entre María, Ramon y Leon Brizuela, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia.

2.—En la causa contra Domingo Alvarado, por heridas, se proveyó autos.

3.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida por la muerte del soldado Alonso Noguera.

4.—Igual proveído se dictó en la instrucción seguida por asalto en casa del Presbítero Don Eustaquio Jiménez.

5.—La instrucción por hurto de un caballo del Señor Juan González, se devolvió á 1ª Instancia.

San José, 21 de Mayo de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción por rapto de una mujer casada.

2.—En el juicio de Don Ramon Rójas Troyo, contra el Doctor Don Valeriano F. Ferráz y Doña Lucía F. de Ferráz, se mandó dar cuenta en Corte-Plena para el sorteo de un Conjuer, en subrogación del Señor Magistrado Chacon, que se declaró excusado de conocer en dicho juicio.

3.—Se proveyó autos en un escrito de suplica del Señor Catarino Méndez en la tercería de la Señora Micaela Jiménez, ejecución contra el Señor Baltasar López.

4.—Se mandó introducir á la oficina la ejecución que signe Don Luis Vasco contra el Señor Juan González Alfaro.

5.—Se proveyó autos en la causa contra Felipe Solano Quiros y Julian Acuña Chacon, por escalamiento y amenazas de homicidio.

6.—Igual decreto recayó en una instrucción seguida por hurto de un novillo del Señor Laureano Cubillo.

7.—También el mismo proveído en otra instrucción para averiguar si un Agente de Policía de Guanacaste, se ha extralimitado en el ejercicio de sus funciones.

San José, 21 de Mayo de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

CARTEL.

A las doce del día veintidos de Mayo entrante, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo, y al mejor postor, la finca siguiente: Un terreno cultivado de café y plátanos, situado en San Miguel de los Desamparados de esta Provincia, Distrito 1º, Canton 3º y dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de José Hermenegildo Ureña y propiedad de Juan Castro López; Sur, id. de los herederos del finado José María Arias, calle en medio; Este, casas y solares de José Fernández, Isidro y Gabriela Garbanzo, calle en medio; y Oeste, potrero de Francisco Chacon, constante de tres cuartos y medio de manzana.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos cincuenta y cinco, tomo ciento cincuenta, finca número trece mil ochocientos cuatro, Oriental, inscripción número uno. Adquirida por compra que el Señor Antonio Quesada hizo de ella al Señor Juan Castro López, y se vende de orden de este Juzgado, por la cantidad de quinientos pesos é intereses que el expresado Señor Antonio Quesada, garantiza como hipoteca al "ex-Banco de Emisión, y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.

Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Abril 21 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Gerardo Salazar Sz.

CARTEL.

A las doce del día veintidos de Mayo entrante, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente:—Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, parte de potrero y montes y parte de agricultura, sitios en el punto nombrado "La Laguna", del barrio de Concepción de la Provincia de Alajuela, Distrito 4º, Canton 1º y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Jesus Saborio; Sur, id. de Francisco Duran; Este, terreno de la Municipalidad de aquella Provincia; y Oeste, calle pública en medio, terreno de José María Brénes, Ramon Saborio y Rafael Castro, constante la casa de nueve varas de frente, por nueve de fondo, y el terreno de treinta y dos manzanas y un cuarto próximamente.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y nueve, folio noventa y siete, finca número nueve mil quinientos noventa y cinco, Occidental, inscripción número dos.—Adquirida por compra que el Señor Liberato Zamora y Ugalde, hizo de ella al Señor Santiago Oháves y Álvarez, y se vende de orden de este Juzgado, por la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, que el expresado Señor Liberato Zamora y Ugalde, garantiza como hipoteca al "ex-Banco de Emisión", y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.

Las personas que quieran hacer postura, ocurran; y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Abril 21 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Gerardo Salazar Sz.

REMATES.

A las doce del día veintidos de Mayo corriente, se venderán en las puertas de este Juzgado, y en el mejor postor, los bienes siguientes, que según la escritura que obra en autos, son de la extensión que se expresará.—Un terreno de cinco manzanas, más ó menos, dedicado á potrero, de figura irregular, superficie un tanto quebrada, situado en el punto "Bermúdez," en el barrio de San Rafael, distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con terreno del Señor Casimiro Marin, calle pública de por medio; al Sur, según la escritura, con terreno del ejecutado; y según las diligencias de embargo, con propiedad de Gregorio Rójas; al Este, calle de por medio, con terreno de Pedro Chararria, Antonio Sánchez, Tomas Ramirez é Ignacio Lobo; y al Oeste, id. de Juan Lobo y Presbítero Don Benito Sáenz, valorado en ochocientos pesos, por no considerarle los peritos más que dos y media manzanas de extensión, poco más ó menos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," tomo octogésimo segundo, folio quinientos sesenta y nueve, finca número cinco mil setecientos cuarenta y siete, asiento número uno.—Una casa de doce varas de frente por diez de fondo, con un cuarto caedizo, dividido en cuatro piezas, montado en adobes, cubierto de teja, ubicado todo, en un solar como de media manzana, dedicado á la agricultura, situado en el mismo distrito, barrio y Canton antes dichos, limitado: al Norte, con casa y solar de la Señora Paula Sánchez; al Sur, id. de Bartolo Esquivel; al Este, propiedad de Ignacio Lobo; y al Oeste, calle pública de por medio, con id. del mismo Lobo; inscrito en el Registro de la Propiedad, según la escritura que sirve de base á la ejecución, en el tomo octogésimo segundo, folio quinientos sesenta y nueve y quinientos setenta y uno, finca número cinco mil setecientos cuarenta y ocho, "Oriental," inscripción número uno, valorado en trescientos cincuenta pesos.—Un terreno de potrero, como de nueve y media manzanas, de superficie plana y quebrada, de figura irregular, situado en el punto llamado "Quebrada de Villégas," del mismo barrio, distrito y Canton, colindante: al Norte, con terreno de Juan María Solera; al Sur, con id. de Joaquín Sánchez, calle pública de por medio; al Este, con id. de Jesus Arce, y del mismo Sánchez; y al Oeste, calle pública y quebrada de Villégas en medio, con terreno de los Señores Rafael Camacho y José María Ramirez. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento treinta y tres, folio cuarenta y siete, finca número ocho mil cuatrocientos veintiocho, "Oriental," inscripción número dos, valorado á razón de diez y siete pesos manzana, ó sea por la suma de ciento sesenta y un pesos, cincuenta centavos: Y por último un terreno de cinco y media manzanas de extensión, según las diligencias de embargo, de superficie quebrada, dedicado á pastos y montes, situado en el mismo barrio, distrito y Canton, colindante: al Norte, con propiedad de Don Juan María Solera; Sur, id. del Señor Don Nicolas Orozco, calle pública de por medio; al Este, con terreno municipal; y al Oeste, con terreno de los Señores Melchor Delgado, y Joaquín Sánchez; inscrita esta finca, en el Registro de la Propiedad según aparece de las diligencias de embargo, en el tomo setenta y dos, folio cuatrocientos treinta y tres, finca número cinco mil seiscientos ochenta y nueve, "Oriental," inscripción número dos, valorada á razón de diez y siete pesos manzana, ó sea en noventa y tres pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen á Miguel Sánchez y Sáenz, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar con su valor, cantidad de pesos que dicho Sánchez, debe á Don Saturnino Tréjos y Gutiérrez.—Quien quisiere hacer postura, que se presente, que le será admitida, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las once de la mañana del día diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta.

JOAQUIN FONSECA B.

Casimiro Viquez. Manuel Zamora B.

1 v.

En las puertas de la casa de Don Francisco Oreamuno, en este pueblo, á las doce del miércoles veintiseis del corriente Mayo y en mejor postor, se venderán por el infrascripto Juez Arbitro, los bienes siguientes: Un terreno quebrado, dedicado á potrero y montes, situado en la Angostura del Naranjo de Grecia, Distrito 4º, Canton 3º de la Provincia de Alajuela, linda: al Norte, con propiedad de Plácido Murillo, Fructuoso Solís y Jacoba Salazar; al Sur, calle pública de por medio, con id. de Juan Agustín Motamoros; al Este, calle pública en medio, terreno de la testamentaria del Presbítero Don Luis Pérez; y al Oeste, con id. de Mateo Boláños; se advierte que también es colindante en este viento una propiedad del Señor Jacinto Araya, la que por olvido no se citó en el título: mide cinco manzanas próximamente; no tiene gravámenes ni servidumbre, con una casa de habitación en él ubicada, construcción de horcones, madera de

cuadro, tabla y teja, comprensiva de once varas de frente, por siete de fondo: hubo su propietario esta finca, el terreno por compra al Presbítero Don Luis Pérez, y la casa por haberla construido de su peculio: está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y ocho, folio quinientos ochenta y nueve, finca número once mil trescientos diez y nueve, inscripción número uno, por Don Luis Jacinto Tréjos, registrador del partido Occidental; y ha sido valorado en doscientos cincuenta pesos.—Una pala en setenta y cinco cs.—Una yunta de bueyes amarillos en ochenta y cinco pesos.—Una carreta en mal estado en doce pesos.—Una olla de hierro, rompida, en cuarenta cs.—Una plancha en veinte cs.—Un baul pequeño, malo en cuarenta cs.—Una piedra de moler en setenta y cinco cs.—Una mesa pequeña, mala en cincuenta cs.—Una pala en setenta y cinco cs.—Una acha mala en treinta cs.—Una piedra de moler en cincuenta cs.—Una olla de hierro en un peso.—Otra olla de hierro en veinticinco cs.—Cuatro y media llantas de hierro en un peso cincuenta cs.—Dos carrizos de carreta en dos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Buenaventura Arce y Miranda, y se venden de orden de este Juzgado, á petición de todas las partes y previas las ritualidades de ley, para el pago de deudas y costas de la mortual, y por no prestar cómoda división el inmueble.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario.—Naranjo de Grecia, Mayo 13 de 1880.

JOSÉ AGUILAR.

Maximino Quesada S.—S. Naranjo.

2v-

EDICTOS.

SOLOX BONILLA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

Hago saber á la Señora Lucía Barrantes: que en el juicio ejecutivo que le han establecido las Señoras Balbina Herrera de Leon y Manuela Leon, por medio de su apoderado Licenciado Don Melchor Cárdenas Alvarado, se han proveído los autos que dicen así:—"Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, á la una de la tarde del día catorce de Enero de mil ochocientos ochenta.—De acuerdo con las leyes citadas en el escrito que antecede y con presencia de la ejecutoria que encabeza este expediente, no habiendo cumplido la Señora Lucía Barrantes con lo mandado en el auto dictado á las doce y tres cuartos del día veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, otorgando la escritura á que dicho auto se refiere, previene á dicha Señora lo verifique dentro de quince días, bajo las penas que aquellas leyes le atribuyen.—Ignacio Barquero A.—Ismael Caicedo.—Roberto Soto."—Y no habiendo cumplido la Señora Barrantes con lo mandado en este auto, se proveyó, á solicitud del ejecutante, el auto siguiente:—"Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Alajuela, á las diez del día diez de Febrero de mil ochocientos ochenta. Como se pide: señálanse siete días y medio para que la Señora Lucía Barrantes otorgue la escritura demandada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, artículo 2º, decreto de 27 de Diciembre de 1879.—Solon Bonilla.—Ismael Caicedo.—Roberto Soto.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—A las doce del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta.

SOLOX BONILLA.

Ismael Caicedo.—Roberto Soto.

Cito y emplazo á todos los herederos, acreedores legatarios que á su muerte dejara el Señor Jesus Rodríguez Zamora, que fué de este domicilio, para que dentro de quince días se presenten á hacer valer el que les asista en la mortual á que he dado principio.

Juzgado Arbitro testamentario.—Grecia, 20 de Mayo de 1880.

J. JIMÉNEZ.

S. Naranjo.—Estéban Marco.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho á los bienes de la señora Jerónima Róbles y Céspedes, que fué mayor de diez y nueve años, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojon de esta Ciudad, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de nueve días se presenten en esta oficina á deducirlo.

Juzgado 2º de la Ciudad de San José.—Mayo trece de mil ochocientos ochenta.

PEDRO ZUMBADO GUTZMAN.

F. Bendaña.—F. Mata Brénes.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.—En la necesidad de construir un puente de mampostería sobre

la acequia que surte de agua á los vecinos de la Uruca y Guadalupe, en San Isidro, y una presa en el río Virilla, cerca de esta última poblacion, aviso á las personas que quieran hacerse cargo de la construcción de una cualquiera de estas obras ó de ambas, para que en el término de diez días contados desde la fecha de esta indicacion, hagan sus respectivas proposiciones á esta oficina, en la inteligencia de que se pagará al contado una parte del valor de dichas obras.

Gobernacion de la Provincia.—San José, 10 de Mayo de 1880.

C. ESQUIVEL. 10 v 5

ORDEN.

Estando acordado por la M. I. C. Municipal, la pasada de todas las ventas al Edificio del Mercado, se previene á todos los dueños de bulonerías ó tiendas portátiles, que del sábado próximo en adelante no se les permite colocarse en las calles que rodean la plaza principal.—Caso que haya alguno que tenga patente por algunos días más y que no quiera ir al Mercado, pase á la Tesorería Municipal á recibir la diferencia.

Gobernacion de la Provincia.—San José Mayo 11 de 1880.

C. ESQUIVEL 4 v 2

Jefatura Política de Grecia.

En esta fecha han sido depositados, como perdidos, los animales siguientes:

Una potraca colorada, ordinaria.
Dos yeguas paridas, una blanca y otra bayona.

Un caballo rosillo.
Otro idem blanco, de regular tamaño.
Un caballo moro, de andadura.
Otro idem, bayo, chele.
Otro idem, moro y tuerto, ordinario.
Otro idem doradillo, ordinario y
Otro idem, melado, salpicado, de regular tamaño y de andadura.

Dichos animales están marcados con fierros desconocidos, con excepcion de la potraca colorada y el caballo blanco.

Las personas que se consideren con derecho á estos animales, ocurran á esta Jefatura á deducirlo dentro del término de ley.

Mayo 20 de 1880.

BENJAMIN CASTRO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La "Sucursal de la Central."—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Don Henrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Moráles.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarénas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo"

INSERCIÓN.

Aniversario de la Revolucion del 27 de Abril de 1870.

BOSQUEJO HISTORICO

POE JUAN N. VENERO, DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL.

EDICION OFICIAL.

(Continuacion.)

Como no podemos tener la Memoria del Honorable Secretario de Instrucción Pública, correspondiente al corriente año económico ú oficial, por no haber aún terminado éste, solamente podemos agregar, que por datos fehacientes, los establecimientos de enseñanza han aumentado en las provincias de San José, Cartago, Heredia,

Alajuela y Puntarénas; y el número de alumnos que por el cuadro anterior llega á 18,050 en toda la República en las escuelas del Estado, y en los establecimientos subvencionados por el Tesoro nacional, asciende ya á 25,000; advirtiéndose que para este cómputo nos han faltado datos de algunos distritos ó poblaciones.

Tan loable y consolador es el progreso de la instrucción pública en estos últimos diez años, como lamentable el estado en que se encontraba anteriormente, cuando se hallaba reducida á pocas y pobres escuelas, á cargo de las Municipalidades que carecían de medios suficientes para impulsarla, dándole las proporciones que cada día reclamaban más acentuadamente las exigencias de la civilización.

Para apreciar el grado de progreso que alcanza la educación pública en Costa-Rica, hagamos la comparación de los resultados que presentamos, con los obtenidos en las naciones que más actividad han empleado en este ramo importante.—Si los datos que tenemos á la vista no nos engañan, estos resultados son los siguientes:

Los E. E. U. tienen una asistencia de alumnos en sus escuelas oficiales, de 8,000,000 aproximativamente, ó sea el 20 0/10 de su población.

Alemania tiene 60,000 escuelas, á las que asisten 6.000,000 de niños, de seis á catorce años, ó sea el 15 0/10 de su población.

Suiza tiene 8,770 escuelas, con la asistencia de 615,135 alumnos, ó sea el 12 0/10 de su población.

Francia cuenta 71,547 escuelas, á las cuales asisten 5.200,000 alumnos, ó sea el 13 0/10 de su población.

Italia tiene 49,117 escuelas, á las que asisten por término medio 3.000,000 de alumnos, ó sea el 9 0/10 de su población.

Bélgica sostiene 8,300 escuelas, y asisten á ellas 670,000 alumnos, ó sea el 12 0/10 de su población.

Suecia posee 8,770 escuelas, frecuentadas por 610,139 alumnos, ó sea el 12 0/10 de su población.

Dinamarca tiene 2,917 escuelas con 260,000 alumnos, ó sea el 13 0/10 de su población.

España cuenta con 29,033 escuelas, con un número de 638,288 alumnos, ó sea el 9 0/10 de su población.

Inglaterra tiene 58,075 escuelas, á donde asisten 3.023,000 alumnos, ó sea el 10 0/10 de su población.

Noruega, por los datos que tenemos de esta población, sólo sabemos que asiste á sus escuelas el 11 0/10 de su población.

Rusia, con su gran población, apenas tiene en sus escuelas 1.000,000 de alumnos, ó sea más ó menos el 1 1/2 0/10 de su población.

Portugal tiene 4,515 escuelas, con la asistencia de 200,000 alumnos, ó sea un 6 0/10 de su población.

Holanda sostiene 3,734 escuelas, con 444,707 alumnos, ó sea el 11 0/10 de su población.

Austria-Hungría tiene 29,272

escuelas, á las que asisten 3,050,000 alumnos, ó sea el 8 0/10 de su población.

Grecia cuenta con 1,800 escuelas, á las que asisten 95,000 niños, ó sea el 6 0/10 de su población.

Estos datos difieren poco de los que suministra el mapa ó carta de instrucción primaria, formado por Mr. Levaseur y presentado á la Academia de Ciencias morales y políticas de Paris, hace poco más de tres años.

Ahora bien, Costa-Rica, según la última Memoria citada, tiene 324 establecimientos de 1ª y 2ª enseñanza, con 49 1/2 instructores y 18,050 alumnos; mas computando el aumento, que según datos oficiales ha habido durante el año, en el número de escuelas y de alumnos, se pueden calcular, sin equivocacion, 25,000 alumnos, contando los que asisten á las escuelas públicas de particulares.—De manera que dándole 250,000 habitantes á toda la Nacion, algo más del doble de la población fijada en el censo oficial, y sin incluir los inmigrados residentes, viene á resultar que el número de jóvenes que se educan en las escuelas de Costa-Rica, está con respecto á la población calculada más aproximativamente, en la proporción de un 10 0/10.

Verificada la comparación, Costa-Rica alcanza una proporción mayor que Italia, España, Portugal, Austria-Hungría, Grecia y Rusia, é igual á Inglaterra; y podemos colocarla en el grupo del 9 al 13 0/10, uno de los que marca el mapa de Levaseur, y en el que figuran Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Bélgica, Los Países Bajos, Baviera, y Noruega.

Pero aunque en el cómputo que hacemos, se calculara, en número mayor la población de Costa-Rica, por hallar fundamento para ello, siempre estimáramos como un adelanto la actual situación de la enseñanza pública, tanto más si se compara con el estado de decadencia en que se encontraba diez años há. antes de los importantes trabajos de organización y reforma de la Administración del Señor Jiménez, cuando eran tan pocas las escuelas y tan deficientes en los medios de acción, que el Gobernador de esta Provincia de San José, decía en un informe al Honorable Secretario de Gobernación y Fomento, con fecha 11 de Mayo de 1869, estas palabras:—"Triste y desconsolador es el cuadro que puedo presentar del estado en que se encuentra este ramo de la administración pública; y por honra nuestra debería omitirlo, y lo omitiría si no fuese porque el deber legal me obliga á dar cuenta detallada de todos y de cada uno de los objetos que me están encomendados, y porque abrigo fundadas esperanzas de que este primer elemento de la felicidad pública, merecerá del Gobierno una decidida protección."

Ante estos hechos, y con los datos que hemos presentado, crece el fundamento que tuvo para afirmar el General Presidente en su

Manifiesto del año próximo pasado, que hay en la República mayor número de maestros que de soldados en servicio activo.

El gran bien, el inmenso bien que puede hacerse á la humanidad, es redimirla de la esclavitud de la ignorancia; y aquellos que lo practican son sus bienhechores con títulos de merecida gloria.

[Continuará.]

REVISTA INTERIOR.

El Gran puente del río Barranca.

El día 17 del corriente mes fué inaugurado este puente de hierro; obra coronada con feliz éxito, la cual por sus grandes proporciones, por las dificultades de su ejecución, y por su construcción correcta y costosa, es apreciada de notable mérito entre los trabajos de este género, y colocada en la categoría de los grandes puentes del mundo. Tiene de peso, incluyendo los rails y traviesas, 350 toneladas; mide de altura, 38 piés; de ojo, ó sea la extensión entre los dos bastiones en que se apoya, 340 piés; y de latitud, 20 piés, medida inglesa; y pertenece por su estructura al sistema moderno de los puentes de suspensión, más apreciado.—Una fuerte, alta y extensa estacada construída en el lado izquierdo del río, á continuación del puente, levanta el nivel de la ancha barranca, para que el camino férreo conserve la gradiente requerida.

Majestuoso es el aspecto que presenta á la vista del observador.—Aquel gigantesco aparato férreo, suspendida sobre las corrientosas aguas del río y tocando con sus extremos los dos bastiones de piedra que á distancia de trescientos cuarenta piés, parecen dos atletas que le ofrecen el apoyo de sus hombros, está revelando en la magnitud de sus rígidas formas y sus atrevidas posiciones, todo el ingenio y el esfuerzo de su construcción, como su gran poder de resistencia, destinado á burlar los arranques del torrente, las iras del turbulento río, que en sus más impetuosas crecidas, pasará impotente sin comoverlo.

Esta victoria del ingenio y del trabajo, está ya ganada: ella honra los perseverantes propósitos del Jefe actual de la República, y el esfuerzo de los ejecutores de esta importante obra, y confirma en todas las esperanzas de la completa realización del Ferrocarril interoceánico de Costa-Rica.

Veamos lo que el Señor Gobernador de Puntarénas dice, relativo al asunto que nos ocupa:

"La inauguración del puente de la Barranca no se ha efectuado con la solemnidad que se esperaba, tanto por la grave enfermedad del Honorable Secretario de Obras Públicas, cuanto por la indisposición del General Presidente.—El acto se redujo al tránsito de la locomotora por el nuevo puente, y á una reunión de los operarios principales de la División del Pacífico, dirigidos por el Señor Superintendente de los trabajos, á la cual el Doctor J. N. Venero, Director del Diario Oficial, dirigió la palabra en nombre del Excelentísimo Sr. General Presidente, expresando á los ejecutores de aquella obra, el reconocimiento de este alto Magistrado por sus esfuerzos dedicados al adelanto del país y su viva satisfacción por el éxito alcanzado, como su disposición á recompensar los trabajos de aquellos obreros y empleados con una medalla de honor que en oportunidad él mismo distribuirá entre ellos.

En la alocución improvisada del Dr.

Venero, se notaron cuatro conceptos que expresé explicando la significación de la obra que motivaba aquella reunión.

El dijo poco más ó ménos:

"La colocación de este gran puente férreo significa:

Respecto al General Presidente Don Tomas Guardia, un importante hecho realizado, una batalla ganada en la gran obra, debida á su iniciativa y persistente acción; y significa también la réplica más perentoria á las oposiciones pesimistas: el martillo del progreso quebrantando el sofisma y los malos augurios de los adversarios.

Respecto á los obreros, significa una victoria: el arte tendiendo audazmente un puente de grandes proporciones sobre el rio Barranca; el rio turbulento, el rio rebelde contra todo medio de tránsito, vencido hoy por el ingenio y el trabajo heroico.

Respecto al país, significa la adquisición de un poderoso medio de prosperidad industrial y de un honroso puesto en la gran exposición del Progreso del mundo, en donde Costa-Rica, al lado de las naciones progresistas, levanta también su pabellón.

Respecto, finalmente, á las relaciones de ésta con los demás países, significa el esfuerzo cooperativo del pueblo y Gobierno costaricenses en la obra del progreso humano, contribuyendo así á aproximarse, si no á realizar el ideal del siglo: la humanidad fraternizando en la gran comunión del progreso, fiesta que será celebrada en toda la redondez del Planeta, servida por el telégrafo y el fonógrafo que comunican la voz y las ideas; por la imprenta que publicará las excelencias de aquel acto, y por la fotografía que reproducirá en multiplicadas copias la esplendidez de la escena."

El Señor Venero estrechó la mano del Superintendente, Sr. General Quezada y á Mr. Dejo, armador del puente, en nombre del Excelentísimo Señor General Presidente; y el acto terminó despues de haber recorrido la locomotora varias veces el nuevo puente, de mutuas y fervorosas manifestaciones de contento y los vítores dedicados al General Presidente—al país—al triunfo alcanzado y á los victoriosos obreros.

En el mismo día á las 3 de la tarde, el Gobernador de la Comarca se presentó ante el Supremo Magistrado de la Nación y dijo:

Excelentísimo Señor General Presidente de la República.

"Vengo con la comisión, para mi muy honrosa, de poner en manos de V. E. el acta celebrada por la Ilustre Municipalidad de Esparta. Los justos motivos que habeis dado para que la Ilustre Corporación de esa Ciudad, quiera perpetuar vuestro nombre, os hacen acreedor á este acuerdo. Dignaos Excelentísimo Señor recibirlo, y junto con él mis más sinceras felicitaciones, mi sumisión y mis respetos."

El acta dice así:

"CARMEN DIAZ, Jefe Político del Canton de Esparta.

Cerifico: que el acta de la Ilustre Corporación Municipal, celebrada á las siete de la noche de hoy, dice así: "Reunidos los Señores Regidores Don Carlos A. Cabezas, Don Esteban Acuña y Don José María Chinchilla, con asistencia del Señor Jefe Político, Don Carmen Diaz, con el objeto de presentar al Primer Magistrado de la República, Excelentísimo Señor General Don Tomas Guardia, un testimonio público y constante de reconocimiento por su meritoria conducta, ha emitido el siguiente acuerdo:

Considerando que el puente de hierro, que acaba de ser colocado sobre el rio Barranca, apoyado sus bastiones uno en territorio de la jurisdicción de Puntarenas y otro en la jurisdicción de Esparta, es una obra de mérito reconocido, y juzgada antes de ahora, superior á las condiciones del país; y que esta obra es debida al interes por los adelantados de Costa-Rica y á la inquebrantable voluntad del Benemérito General Presidente Don To-

mas Guardia, se acuerda: colocar en un sitio conveniente de la margen izquierda del rio Barranca, y en la forma arquitectónica apropiada al objeto, una lámina de mármol blanco, de un metro cuadrado de superficie, con esta inscripción:

"Al Benemérito General Presidente de la República, Don Tomas Guardia.

La Municipalidad del Canton de Esparta. 27 de Abril de 1880."

Comuníquese al Señor Gobernador de la Comarca, para poner en manos de S. E. el Benemérito General Presidente, esta acta municipal.—Carlos A. Cabezas.—Esteban Acuña.—José María Chinchilla, Regidores.

Es conforme.

Dado en la Ciudad de Esparta, á los quince días de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Carmen Diaz, Jefe Político."

Acogida por S. E. con demostraciones de satisfacción, recomendó al Señor Gobernador, manifestara á la Ilustre Municipalidad de Esparta, sus más finos reconocimientos por los conceptos expresados en el acta; y que esperaba que la obra del puente á que alude, había de ser para Esparta, su más halagüeño porvenir, afianzándolo por completo, con la continuación del Ferrocarril interoceánico que estaba en la más firme determinación de concluir."

Repetirémos una vez más: esta victoria del ingenio y del progreso está ya ganada. Congratulémonos por ella con el Gobierno y la Nación.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 20		Termómetro centigrado.	
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
20,25	24,50	20,75	21,83
Viento:			
NE	N	Calma.	
Estado de la Atmósfera:			
Oscuro	Oscuro.	Oscuro.	
Barómetro, Término medio 26,271			
Lluvia: 7 h 35 m. de duracion			
Cantidad del agua recogida 17 milímetros.			

El Pírófono. Kastner en Baden.

Algunos días hace que el Pírófono ha hecho sensación en Baden.—"Las llamas cantantes" van ganando terreno y parece no está lejos el día en que serán llamadas á hacer parte de las orquestas. El ingenioso invento de Federico Kastner ha llegado al punto que puede llamarse Práctico, y su agradable efecto se obtiene de hoy más fácil y sencillamente.

El pírófono, que en Alemania se le ha dado el nombre *Feucroengel*, (órgano de fuego) ó *Flammenorgel* (órgano de llamas) ha sido honrado con dos sesiones, verificadas la una el 14 de Octubre, en el salón de las Flores de la casa de conversación, y la otra el 17, en el gran salón de conciertos.—La Emperatriz de Alemania, la gran duquesa de Baden y otros grandes personajes asistieron á la primera sesión. El nuevo instrumento, de tres octavas, tocado por el distinguido pianista Rübner, fué objeto de grande interes y tuvo mucho éxito.

Pero sobre todo en el segundo concierto, organizado expreramente para hacer oír el pírófono, la opinión Pública se pronunció de un modo muy lisonjero.—Despues de una corta conferencia explicativa del Señor Rector Laibles, M Rübner ejecutó en el pírófono una improvisación muy notable. en seguida se cantó un Lied de su composición para soprano y violoncello solo, con acompañamiento de cuarteto de cuerdas y pírófono, dándole éste muy suave colorido á la composición.—Luego se ejecutó una paráfrasis de una antigua melodía religiosa italiana, escrita expresamente para este concierto, para pírófono y orquesta, por el hábil director de orquesta de la

Romenade, Moritz Kannemain; el *Ave María* de Gounod, arreglada para soprano, violoncello, arpa y pírófono, y por fin la *Danza de las sílfides*, de Berlioz, sostenida por las dulces sonoridades del pírófono que aplazan muy bien con las de la orquesta.—El nuevo instrumento, hábilmente instalado y acordado, despues de una sucinta demostración de su mecanismo, que hizo uno de los sintonistas, funciona á maravilla y el auditorio admiró unánimemente el efecto producido, que fué encantador y poético.

Estuvieron presentes á este concierto el gran duque y la duquesa de Baden, el heredero de la corona y la princesa Victoria.—El gran duque se hizo explicar minuciosamente el pírófono y envió sinceras felicitaciones al inventor, que por estar enfermo no pudo asistir al concierto.

Tal ha sido el éxito del pírófono, que muchos aficionados, entre ellos un americano riquísimo, han querido adquirir desde luego.—El que ha servido para las dos citadas audiciones quedará, probablemente para otras ocasiones, á disposición de la junta de los conciertos de Baden.—Por otra parte, en muchas grandes ciudades de Alemania se ha pedido oír el pírófono, del que han hablado con grande elogio varios periódicos.

El instrumento inventado por Federico Kastner está destinado á hacer época en el mundo musical.

(De la Revista y Gaceta Musical de Paris.)

SECCION DE AVISOS.

Admon. Gral. de Correos.

La Agencia Gral. en Panamá de la Compañía de vapores Pacific Mail, avisa haber salido de San Francisco, Cal., el 5 del presente el vapor "Alaska," debiendo tocar en Puntarenas hácia el 24.

San José, Mayo 18 de 1880.

AVISO.—El Doctor D. E. Michaud ausente por algunos días, avisará su vuelta á esta Ciudad oportunamente. 6 v 1 d

AVISO.—A. Lowenthal cambia una buena casa de habitación, por acciones del "Mercado de San José. 26 v 5

SE ALQUILA una tienda, cómoda, frente al Mercado de San José, lado Oeste.

San José, Mayo 12 de 1880.

JOSÉ ANDRÉS CORONADO 5v 3

Oficina de comisiones y remates.

Los que suscriben, corredores-jurados nacionales, avisan al público que han abierto una oficina en la calle de la Catedral, n.º 9, donde reciben toda clase de mercaderías para la venta ordinaria ó al martillo.—Así mismo ofrecen sus servicios para la compra y venta de letras, café, cueros, avales, cobros de cuentas, peritajes, pedidos al exterior, liquidaciones, &c, &c.

San José, Mayo 12 de 1880.

LUIJAN & MATA.

M. Lujan.—J. R. Mata hijo 6 v 4 d

En la Ciudad de Esparta se acaba de abrir la "Botica del Progreso" con un buen surtido de medicinas frescas de las mejores fábricas de Paris, Londres y Nueva York, las cuales se venden á los más bajos precios. Medicinas de patente: las conocidas en el país

DOMINGO LÓPEZ.

Inocente Moreno,

ABOGADO,

tiene abierto su bufete en casa de Don Jacinto Quiros, n.º 3, calle del Correo, Norte.

San José, Mayo 17 de 1880. 3 v 3

SE SOLICITA en arrendamiento una hacienda de diez á veinte manzanas de terreno de labor, potrero con agua y casa de habitación en las cercanías de esta ciudad.

En el Hotel Montané informarán. 3 v 3

AVISO.—A las 12 del día 1.º de Junio próximo, y en el mejor postor, se rematarán en la oficina del que suscribe, en su casa de habitación, calle del Seminario, n.º 11, Este, las fincas siguientes.

1.º—Un terreno con un beneficio de café, compuesto de un patio enlosado, una retila que sirve de quebrador; otra que sirve para trillar y retilar, cinco pilas, todo de cal y piedra; y una casa con 4 departamentos y una pieza pequeña, sito en la "Sabanillas de los Granados," Distrito 5.º de este Canton, constante el terreno como de 1 manzana, la primera retila de catorce varas de diámetro y la otra de veintidos, y la casa de 30 varas de largo por 5 de ancho, poco más ó ménos, inscrito en el tomo 175, folio 135, finca número 16,053, "Oriental," valuada en seis mil pesos.

2.º—Un cafetal llamado "Castro" situado en el mismo punto, Distrito y Canton, constante como de 2 manzanas, inscrito en el tomo 175, folio 137, finca número 16,054, "Oriental," valuado en novecientos pesos.

3.º—Una casa con un terreno sito en el mismo punto que los anteriores, constante la primera de once varas de frente, por igual fondo, y el terreno como de 2 manzanas, parte de la finca número 7,007 "Oriental" inscrita en el tomo 85, folio 383, valuados en mil quinientos pesos.

4.º—Un terreno cultivado de zacate y café, muy surtido de leña, como de 3 manzanas, sito en "Mata de Platauo" en el barrio de Guadalupe, Distrito 6.º de este Canton, inscrito en el tomo 46, folio 124, finca número 3,891 "Oriental," valuado en novecientos pesos; y

5.º—Una hacienda llamada "Cármen," compuesta de 3 suertes, la primera del Este, como de 2 manzanas, inscrita en el tomo 155, folio 425, finca número 14,368 "Oriental," cultivada de potrero, café y plátanos; la segunda cultivada de potrero, como de 2 manzanas, inscrita en el tomo 153, folio 55, finca número 13,936 "Oriental;" y la tercera, al Occidente, consistente en un potrero como de cinco manzanas, inscrito en el tomo 146, folio 33, finca número 13,385 "Oriental."—Hoy la mitad de esta hacienda está cultivada de café y la otra de potrero, y está valuada en tres mil pesos.

Estas fincas pertenecen á Don José María Prado y Ureña, y para pagar á sus acreedores, de acuerdo con éstos, hará el infrascrito el remate como apoderado generalísimo de aquel; siendo admisibles las posturas que se hagan, hasta por las dos terceras partes del valor.

San José, Mayo 21 de 1880.

PEDRO PÉREZ Z. 6 v 1 d

UNA GRATIFICACION, dare á la persona que me dé noticia cierta de una vaca hosca recién parida, muy lechera con un fierro semejante á una A, como de cuatro años, de segundo parto, que desapareció de mi propiedad el Miércoles 28 de Abril, muy próxima á parir.

Esto en la provincia de Cartago.—Mayo 11 de 1880,

JOSE M.º ROJAS. 5 v 4.

EN VENTA semillas frescas recibidas per el último vapor, de legumbres y flores, clase superior, frescas y escogidas.—Café de Liberia en arbustos.—Caña (Bam-boo) de la China.

Todo de renta en el jardin de

JULIAN CARMOL.

MERCADO DE SAN JOSE.—Los miembros de la Sociedad de este nombre, en sesión del día 16 del mes en curso, eligieron vocales propietarios de la Junta de Gobierno del Mercado, á los Licenciados Don José J. Rodríguez, Don Mauro Fernández y Don Rafael Chacon, Don Ramon Quiros Carabajal y Don Andres Coronado; y suplentes á los Señores Dr. Don Carlos Duran y Don Guillermo Holst; cuyos individuos se reunieron el día de ayer para organizar la Junta conforme al Reglamento de 26 de Enero próximo pasado y resultan electos.

Presidente,

Licenciado Don JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

Vice-Presidente,

Don RAMON QUIROS CARABAJAL.

Secretario,

Licenciado Don RAFAEL CHACON.

Pro-Secretario,

Don ANDRES CORONADO.

San José, Mayo 19 de 1880.

RAFAEL CHACON,

Secretario. 3 v 2 d

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA.—Se convoca á una reunión general que tendrá lugar á las doce de la mañana del Domingo 23 del corriente, en el alto de la casa que ocupó Don Abelardo Cepa.

El Secretario,

M. MARTINES.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.